



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1902
Fecha:	20/03/2020

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2020/000035		IV CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FAMPA LOS OLIVOS						
B.O.P.					Número				
Subvención	2020/000182		IV CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FAMPA LOS OLIVOS						
Año	2020	Solicitado	6.600 Euros		Concedido	6.600 Euros		Gasto a acreditar	6.600 Euros
Solicitante	G-23039597-		F.A.P.A. LOS OLIVOS					LINARES	
Informe			Propuesta	5 de marzo de 2020		Acuer. / Resol.			
Financiación									
Partida		Descripción						Importe	
2020.110.3261.48001		SUBVENCIÓN IV CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA FAMPA "LOS OLIVOS"						6.600	

Vista la documentación presentada en fecha 2 de febrero de 2020, por la F.A.P.A. “**LOS OLIVOS**” por la que solicita una subvención por importe de seis mil seiscientos euros (6.600,00 euros) para la realización de la actividad: “**IV CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FAMPA LOS OLIVOS**”, a celebrar en Jaén el 5, 6 y 7 de junio de 2020 en Linares.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 en relación a las subvenciones concedidas de forma directa (nominativa).

Visto que la FAPA “Los Olivos” aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2020.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas a la promoción educativa de la población de la provincia. En el desarrollo de las citadas competencias, las anteriores Corporaciones y la actual, vienen favoreciendo el desarrollo y la promoción educativa, favoreciendo la participación de las madres y padres en el proceso educativo de sus hijos, tal como recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2020.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kbmy12MJqRdmy6IWwWiHtA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/03/2020 12:23:58
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	12/03/2020 13:56:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kbmy12MJqRdmy6IWwWiHtA==	WD00TYFQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1902
Fecha:	20/03/2020

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “IV Congreso Provincial de Educación FAMPAs Los Olivos”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2020, aprobado por Resolución nº 125 de fecha 24 de febrero de 2020 y publicado en el B.O.P. nº 41 de fecha 2 de marzo de 2020 donde se contempla de forma nominativa el apoyo al IV Congreso Provincial de Educación de la FAMPAs “Los Olivos” en concreto con la aplicación presupuestaria 2020.110.3261.48001, por un importe de 6.600,00 € denominada *Subvención IV Congreso Provincial de Educación de la FAMPAs “Los Olivos”*.

Visto que la FAMPAs “Los Olivos”, viene trabajando de forma continuada en proyectos educativos en la provincia de Jaén.

Considerando que la actividad “IV Congreso Provincial de Educación FAMPAs Los Olivos”, pretende consolidar esta cita anual con la educación, y en concreto este año la temática será sobre los comedores escolares saludables y sostenibles y su celebración tendrá lugar en Linares del 5 al 7 de junio, mediante las siguientes líneas de trabajo:

- Informar y sensibilizar a las familias en la toma de decisiones sobre estilos de vida saludable y su repercusión en los comedores escolares.
- Proponer cambios en la normativa para garantizar que el comedor escolar esté basado en la cocina tradicional y que garantice una alimentación saludable y equilibrada de los escolares.
- Difusión entre las AMPAS de la provincia de la realidad actual de los comedores escolares.
- Formar a las familias sobre hábitos de vida saludables.
- Informar de la importancia de seguir una dieta mediterránea.

Considerando que esta iniciativa se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones del Área de Presidencia de fomentar la participación de madres y padres en encuentros educativos y culturales en la provincia de Jaén.

Visto el Plan Financiero aportado por la FAMPAs “Los Olivos” en el que se indica que la aportación de 6.600,00 euros supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 8 de enero y el 15 de junio de 2020.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/03/2020 12:23:58
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	12/03/2020 13:56:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==	WD00TYFQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1902
Fecha:	20/03/2020

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 710, de 11 de julio de 2019) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **FAPA “LOS OLIVOS”** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 6.600,00 euros que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.110.3261.48001 para la realización del **“IV CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FAMPAL OS OLIVOS”**, a celebrar en Jaén del 5 al 7 de junio de 2020 en Linares.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto por el importe citado de 6.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.110.3261.48001 denominada *Subvención IV Congreso Provincial de Educación de la FAMPAL Os Olivos*, a favor de la FAPA “Los Olivos”.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a seis mil seiscientos euros (6.600,00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Servicio Ludoteca y visita guiada para hijos/as de asistentes con monitores	200,00	Diputación Provincial de Jaén	6.600,00
Alojamiento ponentes y asistentes	1.000,00		
Desplazamiento ponentes y asistentes	800,00		
Visita guiada Linares	100,00		
Servicio de vigilancia/limpieza	200,00		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/03/2020 12:23:58
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	12/03/2020 13:56:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WD00TYFQ	PÁGINA 3/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1902
Fecha:	20/03/2020

Arrendamientos de servicios (alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios)	200,00		
Manutención viernes/domingo(15-20 asistentes aprox.)	800,00		
Material fungible y papelería	250,00		
Manutención sábado asistentes y ponentes 75 personas aprox. (café y almuerzo)	2.250,00		
Manutención sábado 40 menores aprox.	400,00		
Impartición de Talleres/Ponentes	400,00		
TOTAL GASTOS	6.600,00	TOTAL INGRESOS	6.600,00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de seis mil seiscientos euros (6.600,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, de conformidad con el art. 35.28. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido desde el 8 de enero al 15 de junio de 2020, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: La FAPA "LOS OLIVOS", en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/03/2020 12:23:58
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	12/03/2020 13:56:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==	WD00TYFQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1902
Fecha:	20/03/2020

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:
 - Número de participantes en el IV Congreso Provincial.
 - Número de FAMPAS participantes en el IV Congreso.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/03/2020 12:23:58
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	12/03/2020 13:56:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==	WD00TYFQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1902
Fecha:	20/03/2020

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- La FAPA “LOS OLIVOS” deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020:

1. La FAPA “LOS OLIVOS” deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es de esta Diputación Provincial, la propuesta de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/03/2020 12:23:58
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	12/03/2020 13:56:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==	WD00TYFQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1902
Fecha:	20/03/2020

utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

OCTAVO: La FAPA “LOS OLIVOS” podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35.

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

NOVENO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/03/2020 12:23:58
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	12/03/2020 13:56:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kbmy12MJqRdmy6lWeWiHtA==	WD00TYFQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1902
Fecha:	20/03/2020

de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/kbmy12MJqRdmy6lWeWiHA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	20/03/2020 12:23:58
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	12/03/2020 13:56:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kbmy12MJqRdmy6lWeWiHA==	WD00TYFQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	8/8		

